

## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los que suscriben Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, tuvo a bien aprobar la Convocatoria para designar y nombrar a una Comisionada o Comisionado que integrará el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por el periodo de seis años, esto es a partir del seis de enero de dos mil veintitrés y hasta el cinco de enero de dos mil veintinueve.

II.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y las Bases SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA denominadas "DE LAS PERSONAS CON DERECHO A COMPARECER", "LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARECENCIAS" y "DE LAS COMPARECENCIAS" respectivamente, de la Convocatoria en comento, las comparecencias se desarrollarán el día dos de diciembre de dos mil veintidós, en las que se evaluará objetivamente los conocimientos, trayectoria y experiencia que las y los aspirantes con derecho a comparecer tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

III. Que bajo este orden de ideas, con la finalidad de obtener los elementos necesarios que permitan a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información determinar la idoneidad de las y los aspirantes en la integración de la terna que habrá de ser presentada ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para que se designe y nombre a quien se desempeñará como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es que las y los Diputados integrantes de la Comisión tomarán en consideración los siguientes criterios:

- Trayectoria, habilidades, experiencia profesional y aptitudes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, valorando al efecto el currículum vitae y su soporte documental; y



- Conocimiento y desempeño durante la comparecencia.

Igualmente, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, deberá utilizar como soporte para el proceso de evaluación el siguiente formato:

| <b>DESGLOSE EVALUACIÓN OBJETIVA</b>  |   |                       |   |   |   |   |
|--|---|-----------------------|---|---|---|---|
| Conocimientos, trayectoria y experiencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. |   |                       |   |   |   |   |
| Nombre del o de la aspirante:  |   |                       |   |   |   |   |
| No.  | Criterios de Evaluación   | Puntaje de Evaluación |   |   |   |   |
|  |   | 1                     | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1.   | Formación académica   |                       |   |   |   |   |
| 2.   | Experiencia y Trayectoria en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.  |                       |   |   |   |   |
| 3.   | Experiencia y habilidades de participación en cuerpos colegiados.   |                       |   |   |   |   |
| 4.   | Prestigio y reconocimiento público.   |                       |   |   |   |   |
| 5.   | Actividades de docencia, capacitación o divulgación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.                              |                       |   |   |   |   |
| 6.   | Ensayo.   |                       |   |   |   |   |
| 7.   | Exposición clara y precisa de argumentos, demostrando experiencia y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. |                       |   |   |   |   |
| 8.   | Razonamiento verbal y argumentación adecuada como estructura lógica de las ideas.   |                       |   |   |   |   |



|     |   |  |  |  |  |  |
|-----|---|--|--|--|--|--|
| 9.  | Capacidad de advertir y enfrentar retos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.                        |  |  |  |  |  |
| 10. | Respuestas a las preguntas que le fueron formuladas, demostrando conocimiento y aplicando criterios de forma adecuada, así como conocimiento del marco legal. |  |  |  |  |  |
| 11. | Capacidad de análisis y síntesis en sus respuestas.   |  |  |  |  |  |
| 12. | Sentido crítico en su razonamiento.   |  |  |  |  |  |

**IV.** Que las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información podrán presentar cada uno hasta cinco preguntas. Cada pregunta formulada deberá constar por escrito en una tarjeta en color blanco con las siguientes medidas: veinte centímetros de largo por doce de ancho, escritas en tipo de letra Arial, tamaño doce. Se presentarán ante la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, a más tardar a las dieciocho horas del primero de diciembre de dos mil veintidós.

**V.** Que por otro lado, en términos de lo establecido en el artículo 29 fracción V de la Ley de la materia y la BASE OCTAVA, denominada "DE LAS COMPARECENCIAS" de la Convocatoria, la comparecencia se desarrollará en un lapso de hasta quince minutos por cada una de las y los comparecientes, tiempo en el que se expondrán los puntos centrales del ensayo presentado y responderán a las preguntas que se les formulen, versando los cuestionamientos respecto de los conocimientos que tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**VI.-** Que las y los comparecientes, dentro del tiempo mencionado en el punto que antecede, expondrán hasta por el lapso de diez minutos los puntos centrales del ensayo presentado y asimismo, darán respuesta a dos preguntas que se les formulen, contando hasta con un tiempo máximo de cinco minutos para responder los cuestionamientos respectivos.

**VII.** Que para iniciar el desahogo de las comparecencias, se introducirán todas y cada una de las preguntas de las Diputadas y los Diputados de la citada Comisión, en la urna transparente prevista para este efecto.

Acto seguido, durante el desahogo de cada una de las comparecencias en orden aleatorio se extraerá de la urna transparente, una de las preguntas respectivas, entregándola a la Secretaría de la Comisión actuante quien le dará lectura. Inmediatamente él o la compareciente dará la respuesta correspondiente.

De igual forma, se procederá con la pregunta subsecuente, hasta tener por formuladas y respondidas un total de dos preguntas por cada uno de los comparecientes, hasta por un lapso de cinco minutos.

Terminada la comparecencia de cada una de las y los aspirantes, las preguntas no se introducirán a la urna correspondiente, sino hasta que ya no existan preguntas en la urna.

**VIII.** Que de conformidad con lo establecido en la BASE NOVENA de la Convocatoria de mérito, una vez realizadas las comparecencias de las y los aspirantes, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Legislativo elaborará el Acuerdo que contendrá la terna de entre las y los aspirantes que hayan desahogado las comparecencias, la cual será sometida a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que éste, como máximo Órgano de decisión designe y nombre a quien se desempeñará como Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII, 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 119, 123 fracción XXVI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 45, 47, 48 fracción XXVI y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Bases de la Convocatoria aprobada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los criterios a utilizarse por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para la evaluación de las y los aspirantes, mismos que serán los establecidos en el Considerando III del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información podrán presentar ante la Presidencia de esta, hasta cinco preguntas en los términos establecidos en el Considerando IV del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Las comparecencias de los o las aspirantes para ser designado y nombrado Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se desarrollarán en términos de lo dispuesto en los Considerandos V, VI y VII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Con base en los resultados de las comparecencias, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla elaborará y presentará el Acuerdo que contendrá la terna de las o los aspirantes, que será sometida a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto en el considerando VIII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Corresponde a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, conocer y resolver respecto de todo lo no previsto en el presente Acuerdo, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias, dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la entrada de la Secretaría General de este Poder Legislativo y en el portal electrónico o sitio web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla [www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx), para que surta efectos de notificación a las personas interesadas.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
**PRESIDENTA**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES**  
**VOCAL**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACION Y LA METODOLOGÍA A OBSERVARSE EN EL DESAHOGO DE LAS COMPARENCIAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.